



# Resolución Directoral Regional

Nº 13 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 ENE 2020

VISTO:

La Resolución Directoral N° 328-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019, la Resolución Directoral N° 477-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2019 y el Oficio N° 008-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2020, respecto a la Pensión Mensual Provisional Nivelable de Cesantía del Ex Servidor Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 328-2019-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019, se otorgó pensión provisional nivelable de cesantía al pensionista Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE, ascendente al 90% de la probable pensión definitiva por el monto ascendente a S/. 948.60.

Que, mediante el Oficio N° 516-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de noviembre del 2019 y Oficio N° 525-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre del 2019, la Oficina de Administración alcanza el Informe N° 119-2019-OA-UPER-REM e Informe N° 126-2019-OA-UPER-REM, emitidos por la Unidad de Personal, Sub Unidad de Remuneraciones, mediante los cuales señala: 1) Que, el cálculo para el Otorgamiento de Pensión Provisional previsto en la Resolución Directoral Regional N° 328-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA consignó los beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, 2) Que, al ahora pensionista Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE se le ha efectuado la devolución de los aportes al Sistema de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 desde el 01/07/94 hasta el 31 /12/2014 por el monto de S/. 9,159.40 Soles de los beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, 3) Que, al citado Ex Servidor no se ha efectuado posterior al período de reconocimiento ninguna retención por el Concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94, 4) Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 no es parte del otorgamiento de pensiones tanto para el Decreto Ley N° 20530 y Decreto Ley N° 19990 (ONP), 4) Que, mediante Resolución N° 00000037756-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 la Oficina de Normalización Previsional declara procedente reconocer el derecho a pensión de cesantía a VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE a partir del 21 de abril del 2019, con el Cargo de Especialista en Promoción Agraria IV, Nivel Remunerativo F-2, acreditando un total de 45 años, 09 meses y 08 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos 04 años de formación profesional.

Que, estando a los actuados, a los preceptos constitucionales, la Ley y el Derecho, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 139-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2019, es de opinión que resulta procedente Enmendar de Oficio el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 328-2019-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019, que otorga Pensión Mensual Provisional Nivelable de Cesantía a Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE, por el monto de S/. 948.60, siendo lo correcto consignar el monto de S/. 624.60, monto que excluye la percepción del Decreto de Urgencia N° 037-94 (S/. 324.00) estando a lo expresado en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, que precisa "De acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 1° de la misma norma, no tiene carácter ni



# Resolución Directoral Regional

Nº 13 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 ENE 2020

*naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales, así mismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones” y declarada firme la presente se procederá a efectuar el acto de reconocimiento de la Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva a favor del pensionista Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE.*

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral N° 477-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2019, que dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO** el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 328-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019, que otorga Pensión Mensual Provisional Nivelable de Cesantía a Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE, por el monto de S/. 948.60, siendo lo correcto consignar el monto de S/. 624.60, monto que excluye la percepción del Decreto de Urgencia N° 037-94 (S/. 324.00) estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR** los demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 328-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019 y **ARTÍCULO TERCERO: DECLARADA FIRME** sea la presente se procederá al reconocimiento de la Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva a favor del pensionista Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE, acto que ha sido notificado al administrado con fecha 23 de diciembre del 2019 con arreglo a Ley.

Que, mediante Oficio N° 008-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2020, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral N° 477-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2019, en atención al Oficio N° 027-2020-OAJ-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral N° 477-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2019, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral N° 477-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2019, que dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO** el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 328-



# Resolución Directoral Regional

Nº 13 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 ENE 2020

2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019, que otorga Pensión Mensual Provisional Nivelable de Cesantía a Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE, por el monto de S/. 948.60, siendo lo correcto consignar el monto de S/. 624.60, monto que excluye la percepción del Decreto de Urgencia N° 037-94 (S/. 324.00) estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR** los demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 328-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de agosto del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Asesoría jurídica continúe con el procedimiento conforme a Ley y proceda a emitir el acto administrativo de Reconocimiento de la Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva a favor del pensionista Don VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. GENARO ALFREDO CALZAVA CHAMBILLA  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.PERSONAL  
EXP. ADM.  
ARCHIVO

GACCH/mesg.